



En El Bosque, alcalde Char entregó un parque más al servicio de la comunidad

El mandatario anunció más inversiones en vías, parques y mejoramiento de viviendas para este barrio de la localidad Suroccidente.

El parque Virgencita de El Bosque, el primero cuya recuperación inició el alcalde Alejandro Char, 26 días después de su posesión en ese mismo barrio de la localidad Suroccidente, fue entregado al servicio de la comunidad completamente remodelado, ratificando el compromiso de trabajar por una Barranquilla con más zonas verdes y más espacio para la gente.



# CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0072 DE 2016 (15 de junio de 2016)..... 3  
\*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



**RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**RESOLUCIÓN 0072 DE 2016**  
**(15 de junio de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008.**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que teniendo en cuenta la estructura de la red vial en la zona, se están presentado conflictos en la normal circulación de vehículos y peatones en el corredor vial de la Carrera 35B entre Calles 100 y 107 causado principalmente por el alto volumen vehicular, la cultura y educación vial de los conductores y peatones, así como el parqueo en vía.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró Concepto Técnico N° 0011 donde se evaluaron las condiciones de movilidad del cuadrante comprendido entre las carreras 36 – calle100- carrera 35By calle 107.

Que dicho concepto encontró técnicamente viable realizar el cambio a único sentido de circulación del corredor vial de la carrera 35B entre calle 100 y calle 107.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de restructuración del transporte público colectivo circulante en la zona, señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

Que la Secretaría de Movilidad ha establecido un amplio cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y reglamentar temporalmente un (01) sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Kra 35B	Calle 100	Calle 107	Bidireccional	217	OCC-ORI

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día viernes veinticuatro (24) de junio de 2016.

**ARTICULO 3°.-** Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, ocho (8) días calendario así:

Inicio Socialización: sábado 18 de junio de 2016.

Inicio de la medida: viernes 24 de junio de 2016

Fin Socialización: sábado 25 de junio de 2016.

**ARTICULO 4°.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante siete (07) días calendario, contados a partir del día viernes veinticuatro (24) de junio de 2016, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día jueves treinta (30) de junio de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

**ARTICULO 5°.-** Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día viernes primero (01) de julio de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6°.-** Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de orientadores de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.



- Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTICULO 7°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir del día veinticuatro (24) de junio de 2016.

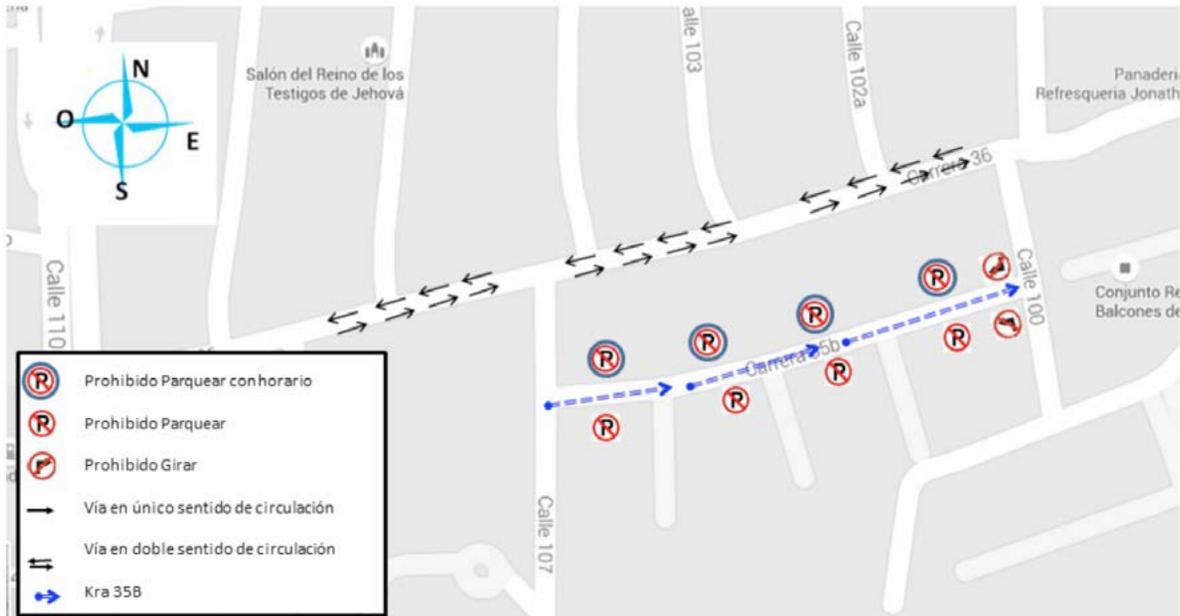
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los quince (15) días del mes de junio de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**

**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION**





# Página en blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

